

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 31 de agosto de 2022, adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio en su sesión del día 29/08/2022, relativo a:

Expediente n.º 5795/2022/TE

Aprobación de compensación al concesionario del contrato del Transporte Público Colectivo del Municipio de Teruel, por reducción en un 30% del precio del transporte desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2022, con ayuda estatal a dicho fin, a otorgar al amparo de lo establecido en el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio.

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho

I.- Por Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. Dicho Real Decreto Ley ha sido desarrollado en esta materia por la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 15-07-2022.

II.- El Ayuntamiento de Teruel, ha solicitado la ayuda estatal indicada en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, en el que se conceden ayudas directas para reducir en un 30% por ciento el precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte público colectivo de competencia autonómica o local, vendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022 y según nota del propio Ministerio cuya vigencia se enmarque en dicho período. Serán beneficiarios de las ayudas las comunidades autónomas y entidades locales que se comprometan a implantar una reducción del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte terrestre de su competencia entre las fechas indicadas, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

III.- Por la Concejal Delegada de Contratación, con fecha 27 de julio de 2022, se dictó providencia en la que se ordenaba instruir expediente administrativo al objeto de aprobar el para al concesionario de el importe de reducción del precio aplicada a los usuarios.

IV.- Con fecha 28 de julio de 2022, por la Técnico de Intervención se emite informe documento contable RC, en base a la estimación una vez analizados los datos del año 2021, señalando que el mismo será sustituido en el caso de que así proceda una vez que se conozcan las cifras reales.

V.- Otorgado trámite de audiencia a la empresa adjudicataria del servicio, por éste no se ha presentado alegación alguna.

VI.- Con fecha 24 de agosto de 2022, ha sido emitido informe por el Técnico de Contratación.

VII.- Con fecha 24 de agosto de 2022, ha sido emitido informe de fiscalización favorable

Fundamentos de Derecho

I.- Las ayudas directas concedidas a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales por el Estado, con el fin de reducir en un 30% el precio de los abonos, se hallan reguladas en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma. Dicho Real Decreto Ley ha sido desarrollado en esta materia por la Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 15-07-2022.

En el ámbito estatal, el Real Decreto-ley de referencia prevé ayudas directas del 50% en los títulos multiviaje de los servicios ferroviarios prestados por Renfe, financiando la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje para fomentar el transporte público.

Además, se conceden las mencionadas AYUDAS DIRECTAS para reducir en un 30% por ciento el precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte público colectivo de competencia autonómica o local, vendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022 y según nota del propio Ministerio cuya vigencia se enmarque en dicho período. Serán beneficiarios de las ayudas las comunidades autónomas y entidades locales que se comprometan a implantar una reducción del 30% en el precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte terrestre de su competencia entre las fechas indicadas, con las limitaciones que se establezcan por Orden Ministerial del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Se trata de una medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana y reduce su coste para el ciudadano en una coyuntura extraordinaria de incremento de los precios de la energía y de los combustibles. En el caso de abonos de transporte de carácter anual que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley, la administración competente podrá decidir si habilita un sistema para permitir la devolución al usuario de la parte proporcional que corresponda al 30% del periodo de cuatro meses.

Las ayudas son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

La norma pretende el impulso al transporte público colectivo, ya que es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, que es más económico, que evita atascos frente al transporte en vehículo particular, permitiendo además aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines. Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo, tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria, y además es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo, y de mejora de la siniestralidad que nos hemos marcado como sociedad. Por otro lado, y en cuanto a los accidentes de circulación, las estadísticas y análisis muestran que en los

desplazamientos motorizados por carretera el autobús es el medio de transporte más seguro, sin olvidar el potencial en esta materia del transporte ferroviario. Y el transporte público colectivo permite además hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. Es necesario incentivar el papel del transporte público colectivo para afrontar el escenario actual de altos precios de la energía, que afecta muy especialmente a la movilidad cotidiana de los ciudadanos, fomentando el cambio a un medio de transporte más seguro, fiable, cómodo, económico y sostenible que el vehículo particular.

En este sentido, se recoge la subvención de un 30% de todos los títulos multiviaje existentes en los servicios de transporte público colectivo terrestre, de competencia estatal, autonómica o local, estableciendo el régimen jurídico aplicable a una medida que fomenta el uso del transporte público colectivo en la movilidad obligada cotidiana. Así, un criterio esencial para implantación de la medida es la configuración de la misma de manera que no suponga para el ciudadano ningún tipo de gestión, y permitiendo que se aplique con la mayor rapidez que las cuestiones técnicas para su implementación permitan.

De este modo, se articula mediante una transferencia desde la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos que presten con habitualidad el servicio regular de transporte público urbano o interurbano y que se comprometan a reducir en el porcentaje indicado el precio de los abonos mensuales y de cualesquiera otros títulos multiviajes análogos de transporte terrestre, para el período referido, comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022. Esta transferencia se realizará, salvo circunstancias excepcionales, en el último trimestre de 2022. Esta reducción de precio será por tanto voluntaria para las administraciones gestoras de los distintos servicios, que dispondrán de los meses de julio y agosto para llevar a cabo los ajustes técnicos necesarios para implementar la reducción del precio a partir del 1 de septiembre. Según establece el art 2 del RD Ley, para este sistema de ayudas directas no resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni será de aplicación ningún otro requisito establecido en otras leyes para la recepción de subvenciones, más allá de lo establecido en el presente capítulo. Los beneficiarios serán las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano.

Por lo tanto, al Ayuntamiento de Teruel, que ha solicitado la ayuda estatal indicada y previo acuerdo adoptado por el Pleno al efecto, corresponderá abonar al concesionario del contrato de Transporte Urbano colectivo de viajeros del municipio de Teruel el importe correspondiente al 30% de los billetes vendidos en abonos correspondientes al período de cuatro meses que va desde el 1 de Septiembre hasta el 31 de diciembre y corresponderá al concesionario aplicar dicha reducción en el precio que deben abonar los usuarios, sin perjuicio de la ayuda que el Ayuntamiento perciba del Estado por la aplicación de dicha reducción. A tal efecto y sin perjuicio de los informes correspondientes, deberá darse audiencia previa al concesionario para que pueda efectuar las observaciones pertinentes.

II. Base jurídica de la compensación.- Los pliegos constituyen la ley del contrato, que vincula a las partes y a su contenido hay que atenerse. A este respecto, el PCAP que rige el contrato, en lo aquí se refiere, establece lo siguiente en las cláusulas 40 a 42:

40. Deberes del Ayuntamiento: ...b) El Ayuntamiento tendrá que compensar económicamente al concesionario, por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio que incrementen los costes o disminuyan la retribución...

41. Obligaciones del concesionario: ...g) Prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación...

42. Derechos del concesionario: III. Modificaciones impuestas por la Administración Municipal. Cuando las modificaciones ordenadas por el Ayuntamiento de Teruel afectaren al régimen financiero del contrato, deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato...

A la vista de lo establecido en los apartados anteriores y la doctrina dictada al efecto, al tratarse de instrucciones dictadas por la Administración, procede la compensación al concesionario al producirse una disminución de su retribución.

III.- Órgano competente. A tenor de lo establecido en la D. A. 2ª de la LCSP 9/2017, la Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para efectuar contrataciones administrativas cuando su importe no rebase del 10 de los recursos ordinarios del presupuesto y de la cantidad de seis millones de euros, además de ostentar la competencia en los demás materias no asignadas a otros órganos municipales por efecto de la cláusula residual contenida en la LRBRL 7/1985 y LALA 7/1999. No obstante, según interpretación reiterada en numerosos expedientes del Ayuntamiento y así se viene aplicando, corresponde al Pleno de la Corporación conocer y aprobar los asuntos que afecten a fijación o revisión de tarifas, compensación y restablecimiento del equilibrio financiero de la concesión, incumplimientos contractuales y otros, en relación con contratos de gestión de servicios, hoy concesiones de servicios. Por tanto, en este caso, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar la compensación al concesionario por la reducción del precio de los abonos, conforme al presente acuerdo.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria adoptó el siguiente acuerdo, previamente dictaminado por Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Contratación y Patrimonio, en su sesión del día 29/08/2022:

Primero.- El precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte colectivo de competencia local correspondientes al servicio del municipio Teruel no se modifica. No obstante, el concesionario vendrá obligado a cobrar a los usuarios el 70% del precio, de los que hayan sido vendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, cuya vigencia se enmarque en dicho período (según la interpretación ministerial), siendo el 30% restante del precio a cargo del Ayuntamiento, todo ello en base a lo establecido en el Real Decreto- Ley 11/2022, de 25 de junio, Orden Ministerial de 15-07-2022 y normativa concordante, de medidas para hacer frente a la vulnerabilidad social y económica, fomento del uso del transporte público colectivo, reducción de emisiones y siniestralidad del tráfico.

Segundo.- Aprobar el pago al concesionario del importe del precio del 30% no aplicada a los usuarios, para lo cual se ha solicitado ayuda estatal al amparo de lo establecido en el R.D. Ley 11/2022

mencionado. La compensación se efectuará de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

Tercero.- El concesionario adoptará las medidas oportunas para que estos abonos solo puedan ser adquiridos y utilizados por los usuarios en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022. De tal manera que un usuario no podrá acceder al servicio de autobús urbano de Teruel a partir del 1 de enero de 2023, con un abono que haya adquirido pagando el 70% del precio oficial del mismo.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Teruel abonará al concesionario el 30% del importe del precio oficial de cada tipo de abono vendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2022, previa justificación del número y tipo de abonos vendidos. Para ello se establecen los siguientes plazos:

- Antes del 15 de noviembre de 2022, el concesionario notificará los abonos vendidos entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2022. A esta información unirá solicitud del pago del importe que entienda procedente, con detalle de la liquidación efectuada para calcular dicho importe.

- Antes del 15 de enero de 2023, el concesionario notificará los abonos vendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022. A esta información unirá solicitud del pago del importe que entienda procedente, con detalle de la liquidación efectuada para calcular dicho importe.

Quinto.- Dar traslado que se adopte a la Intervención General Municipal, Unidad de Transportes y Sanciones y Servicios Técnicos Municipales para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria con indicación de las acciones oportunas.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejal Delegada del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 1.771/2019, de 3 de julio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

